



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 697-2021-P-CSJU/PJ

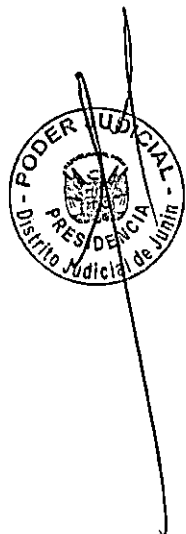
Huancayo, seis de julio del
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000195-2021-P-CE-PJ; EN CONSECUENCIA: DISPONER que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de julio de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

Trabajo presencial:

- De 09:00 a 14:00 horas, en horario corrido; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota, las que se podrán cumplir como máximo hasta las 21:00 horas.
- De 09:00 a 17:30 horas, en horario corrido con refrigerio de 30 minutos.
- De 09:00 a 18:00 horas, en horario corrido con refrigerio de 60 minutos.

Trabajo remoto en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 de lunes a viernes.



VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000195-2021-CE-PJ del 28 de junio de 2021; Decreto Supremo N° 123-2021-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el viernes 18 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- La Constitución Política del Perú establece en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Segundo.- Por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID – 19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA se extendió dicha medida a partir del 07 de marzo de 2021 por el plazo de 180 días calendario;

Tercero.- Con la finalidad de mantener las labores en el Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000053-2021-P-CE-PJ, se prorrogó hasta el 30 de junio del 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación





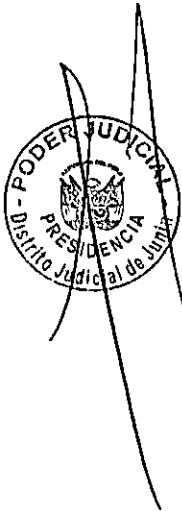
de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, modificado por Resolución Administrativa N° 00146-2020-CE-PJ;

Cuarto.- En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 123-2021-PCM publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 18 de junio de 2021, el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario, a partir del jueves 01 de julio del 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, restringiéndose el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional;

Asimismo, a través de su artículo segundo, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0092-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-202-PCM y el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM en relación al Nivel de Alerta por Departamento en i) nivel de alerta moderado, ii) nivel de alerta alto, iii) nivel de alerta muy alto y iv) nivel de alerta extremo, considerándose al Departamento de Junín en el nivel de Alerta Muy Alto;

Quinto.- En atención al referido Decreto Supremo y al análisis de las estadísticas de la propagación del COVID-19 en el país, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000195-2021-CE-PJ del 28 de junio de 2021, prorroga hasta el 31 de julio de 2021, la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y N° 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ;

Sexto.- Asimismo, se mantienen las dos modalidades de trabajo implementadas en el Poder Judicial: **presencial interdiario**, que se efectuará de 09:00 a 14:00 horas; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota y **remoto**, en los días no presenciales, que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias; precisándose, además que los **Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia pueden establecer un horario**





diferente al citado, de acuerdo a su realidad y ubicación geográfica; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Séptimo.- Al respecto, el 30 de junio de 2021 el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial Base – Junín y la Corte Superior de Justicia de Junín suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo 2021, en relación a la modificación del horario de trabajo, con la finalidad de evitar desplazamientos y riesgos de contagio de los servidores que realizan trabajo presencial, el mismo que queda establecido de 09:00 a 17:30 horas con refrigerio de 30 minutos;

Octavo.- Debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ del 30 de noviembre del 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial;

Noveno.- Estando a lo antes referido y a la evidente propagación del COVID – 19 en nuestra región (nivel de alerta muy alto), surge la necesidad de adoptar medidas preventivas para resguardar la salud de jueces, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios del sistema de justicia. En ese sentido, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Por ende, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

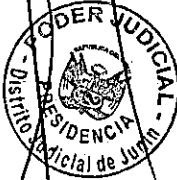
ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 000195-2021-P-CE-PJ; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** que la jornada y horario de trabajo del 01 al 31 de julio de 2021 en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial de Junín será el siguiente:

- **Trabajo presencial:**
 - De 09:00 a 14:00 horas, en horario corrido; debiéndose complementar la jornada laboral en el día con tres horas de trabajo realizadas de manera remota, las que se podrán cumplir como máximo hasta las 21:00 horas.
 - De 09:00 a 17:30 horas, en horario corrido con refrigerio de 30 minutos.




- De 09:00 a 18:00 horas, en horario corrido con refrigerio de 60 minutos.

- **Trabajo remoto** en los días no presenciales que se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, que será coordinado con el Jefe inmediato. Esto es de 08.00 a 13.00 y de 14.00 a 17.00 de lunes a viernes.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que cada Administrador de Programa Presupuestal y Módulos Corporativos, así como cada Administrador de Módulo Básico de Justicia, de acuerdo a sus necesidades coordine lo más conveniente para la operatividad del tipo de trabajo a realizar. En los Juzgados Tradicionales los señores jueces, de acuerdo a sus necesidades coordinaran la operatividad del tipo de trabajo a realizar, comunicando este hecho a la Coordinación de Recursos Humanos para el control adecuado de ingreso y salida del personal jurisdiccional y administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y sus órganos de línea, adopten las medidas necesarias para priorizar trabajo remoto en el ámbito jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín, siempre y cuando las capacidades tecnológicas lo permitan; debiéndose realizar el trabajo en forma presencial en los casos en que el trabajo remoto no sea posible.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a los jueces a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. Precizando que en los despachos judiciales tradicionales los jueces podrán designar al personal a su cargo autorizado a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos y los módulos básicos de justicia la responsabilidad será asumida por el administrador respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que en la relación de expedientes a retirar se deberá detallar el número del expediente y cantidad de folios, debiendo consignarse el sello y la firma del Juez o secretario. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la respectiva sede judicial. Este control también podrá realizarse con la presentación del Reporte de Listado de Escritos Pendientes del Sistema Integrado Judicial - SIJ.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital recepcione la relación de los expedientes que serán retirados por señores jueces en aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la presente resolución.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, realice las acciones necesarias para que los expedientes judiciales a ser retirados por los señores jueces sean fumigados y desinfectados con amonio cuaternario de quinta generación a través de los termo nebulizadores con los que cuenta la institución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con sus Jefaturas, Administradores de Programas Presupuestales, Coordinaciones y Administradores de Módulos Básicos de Justicia, brinde las facilidades del caso a efectos de que los magistrados y/o trabajadores (de corresponder) procedan con el retiro de expedientes de sus respectivos despachos para realizar trabajo remoto.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal.

ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen las Mesas de Partes físicas necesarias, para la recepción excepcional (cuando no sea posible su recepción en forma virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos jurisdiccionales; precisando que la atención de las Mesas de Partes Físicas habilitadas se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER que la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Servicios Judiciales, implementen correos electrónicos gmail para la recepción de demandas y escritos en las materias en las que la defensa no es cautiva (defensa que no requiere de asesoramiento de abogado) y de urgente atención. Esta disposición no es de aplicación para instituciones o litigantes que tengan acceso a la Mesa de Partes Electrónica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que los Administradores de los Programas Presupuestales, realicen las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias programadas, llevándose a cabo éstas de manera virtual, a través del uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada "GOOGLE HANGOUTS MEET", estando prohibido el uso de los aplicativos CISCO WEBEX, ZOOM, TEAM VIEWER y otros similares.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRECISAR, que en caso no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensables para la realización de audiencias virtuales y ante casos de urgencia y emergencia, excepcionalmente éstas podrán realizarse de manera presencial, para este fin la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus dependencias correspondientes dotará a los magistrados y servidores judiciales de las medidas de bioseguridad, así como garantizar su traslado con movilidad oficial de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DISPONER que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del SINOE, pudiendo realizarse también las notificaciones físicas que establece la ley, siempre en cuando no se ponga en riesgo la salud de los notificadores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus Jefaturas y Coordinaciones brinden información al público y se atiendan consultas sobre expedientes, a través de los canales virtuales implementados en esta Corte Superior; los mismos que deben ser publicitados por la Oficina de Imagen Institucional, a través de la página web u otros medios oficiales.

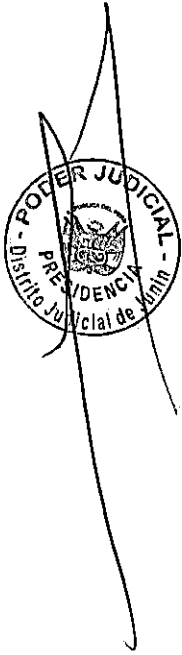
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DELEGAR a la Gerencia de Administración Distrital y a la Coordinación de Recursos Humanos, la facultad de expedir las credenciales al personal que tendrá que asistir a las sedes judiciales de esta Corte Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DISPONER que la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz supervise el cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 2.12 del artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 000195-2021-P-CE-PJ.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital prevea la desinfección total de todas las instalaciones y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Junín dos veces por semana con amonio cuaternario de quinta generación y la desinfección total de dichas instalaciones de manera diaria con cloro y alcohol de 70 grados.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital efectúe y verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.





ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, ODAJUP, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN